## ANEXO I

## ACUERDO DE ADHESIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS CIENTÍFICOS

(CIRCULAR 3/2018, de 17 de Mayo de 2018, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, relativa al artículo 6 de la Ley de Contratos y a los contratos de edición y adquisición de libro científico, referido a la Planificación de adquisición del libro científico)

Por el presente acuerdo, D./Dña, con DNI nº
Datos de la empresa
Nombre o Razón Social
CIF
Dirección
Teléfono Correo electrónico
Página Web
La Universidad de Zaragoza se reserva la posible comprobación y verificación de los datos expuestos en el presente Acuerdo de Adhesión, siendo responsable la Empresa de cualquier imprecisión o irregularidad.
Datos de contacto para peticiones (si difieren de los arriba indicados)
Empresa
A la atención de
Teléfono Correo electrónico
Dirección
La Empresa decide ser proveedor no exclusivo del lote o lotes siguientes (marcar con <b>X</b> uno o los dos)
- Lote nº 1: Libros impresos editados en España
- Lote nº 2: Libros impresos editados fuera de España

El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de la firma de las partes

El presente acuerdo suscrito se hará público en el tablón de anuncios de la UZ (Perfil del contratante).

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Serán causas de resolución del Acuerdo: el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con dos meses a la fecha de su efectividad.

En Zaragoza, a de de 20	
Por la Empresa	Por la Universidad de Zaragoza
<u>Firma y sello de la empresa</u> Nombre: Cargo:	<u>Firma</u> Alberto Gil Costa Gerente